

**Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Fecha: 07 de noviembre de 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI-092

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, en modalidad PRESENCIAL se inicia la Sesión No. 2023-2025-CGDI-092 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la asambleísta nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO de conformidad con la convocatoria realizada el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro. Actúa como Secretario Relator, el señor magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Buenos días a los colegas asambleístas, a nuestro equipo técnico, a los invitados y la ciudadanía que sigue la sesión a través de los medios. Damos inicio a la Sesión Nro. 2023-2025-CGDI-092 convocada el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, por medio de sus correos electrónicos. Señor Secretario, indique si existen excusas o principalizaciones.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Buenos días Presidenta , buenos días a las y los asambleístas, buenos días a los invitados. Señora presidenta me permito indicar que no existen excusas ni principalizaciones.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Muchas gracias, señor secretario. Por favor, sírvase constatar el quórum reglamentario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Procedo a constatar el quórum.

1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.

2.- Asambleísta Adrian Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.

3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.

4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.

5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.

6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.

7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.

8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.

9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidente, con nueve asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario, una vez que hemos constatado el quórum reglamentario siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos se instala la sesión número noventa y dos de la comisión. Señor secretario, indíquenos por favor si existen cambios del orden del día o documentos que han ingresado por secretaría.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, me permite indicar que no existen solicitudes de cambio del orden del día, lo que existen es documentos ingresados a esta secretaría, a la cual me permito dar lectura. Existe el oficio número T. 132-SGJ-24-0418, de seis de noviembre de dos mil veinticuatro. suscrito por magister Santiago Andino González, secretario general jurídico, encargado de la Presidencia de la República., en la cual indica lo siguiente: “En atención al Oficio No. AN-CGDI-2024-0371-O de 05 de noviembre de 2024, mediante el cual se invita a participar en la Sesión Ordinaria de la Comisión, prevista para el jueves, 07 de noviembre de 2024, a las 09h30, cúmpleme indicar que el análisis y aportes específicos sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas

Adultas Mayores recaen en la competencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Esta institución, como ente rector, posee el conocimiento especializado y las atribuciones necesarias para brindar los aportes técnicos pertinentes y específicos sobre la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Adicionalmente, informo que, para la fecha de la sesión, tengo prevista una agenda en territorio que me imposibilita atender a la reunión, previamente comprometida, por lo que anticipo mis disculpas". También se tiene el oficio número SB-DS-2024-0422-O, de seis de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la magister superintendente de bancos subrogante. En la parte pertinente indica lo siguiente: "En atención a su invitación, me permito confirmar la asistencia de los siguientes funcionarios: Abg. Carmen Gabriela Meythaler Muñoz, Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, cmeythaler@superbancos.gob.ec. Mgt. Johanna Alexandra Cevallos Alvarez, Director de Control del Seguro General Obligatorio IESS, jacevallos@superbancos.gob.ec. Abg. Víctor Hugo Obando Moncayo, Director de Normativa, vobando@superbancos.gob.ec". También se tiene el oficio número CJ-PRC-2024-0400-OF, de martes cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el titular del Consejo de la Judicatura, dirigido a esta secretaría, en la cual indica en la parte pertinente: "En atención a su petición debo manifestar que lamentablemente, debido a compromisos previamente adquiridos, me veo en la obligación de excusarme por no poder asistir personalmente a tan importante sesión. No obstante, consciente de la trascendencia de los temas a tratar y del rol que el Consejo de la Judicatura debe desempeñar, he delegado a Mgs. Cinthya Carrasco Directora Nacional de Acceso y Servicios a la Justicia y su equipo técnico, a la Ab. Erika Cadena Jefa Departamental representante del área técnica de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que me representen en dicha sesión.". Hasta ahí los documentos ingresados a esta secretaría. También debo indicar que existe un documento ingresado que es el memorando número. AN-UGJE-2024-0128-M, suscrito por la licenciada Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, asambleísta, sobre la cual en el asunto pide solicitud de prórroga de la subcomisión, en el cual conforme al orden del día se tratará en el punto dos, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario dar lectura a la convocatoria.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta .

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-092

06 de noviembre de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 números 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 números 1 y 2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-092 que se realizará el jueves 7 de noviembre del 2024, a las 09h30 en modalidad presencial, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) calle Piedrahita y avenida 6 de Diciembre, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, recibir la comparecencia de las siguientes autoridades:
 - Mgtr. Stalin Santiago Andino González, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República

- Dra. Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez, Superintendente de Bancos (S).
 - Mgtr. Christina Ivonne Murillo Navarrete, Superintendente de Economía Popular y Solidaria.
 - Mgtr. Mario Fabricio Godoy Naranjo, Presidente del Consejo de la Judicatura.
2. Conocimiento y resolución con respecto al Memorando Nro. AN-UGJE-2024-0128-M suscrito por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán en el cual solicita aprobar una prórroga para que la Subcomisión de asambleístas por la verdad y la justicia creada para generar los insumos necesarios para la elaboración del informe no vinculante con respecto a las vulneraciones de derechos humanos que se han suscitado durante los últimos años en el sistema judicial ecuatoriano, entregue los insumos dispuestos en la resolución Nro. CDGI-2023-2025-007 de 19 de junio del 2024.

Atentamente,

Mgtr. Diego Pereira Orellana

Secretario Relator

Hasta aquí la convocatoria señora presidenta .

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario, dar lectura al primer punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Primer punto del orden del día. Dentro del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, recibir la comparecencia de las siguientes autoridades Magister Stalin Santiago Andino González, secretario general jurídico de la Presidencia de la República. Doctora. Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez,

Superintendente de Bancos (S). Doctor. Freddy Monge, Superintendente de Economía Popular y Solidaria (S). Magister Mario Fabricio Godoy Naranjo, presidente del Consejo de la Judicatura. Hasta ahí el punto presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Damos la bienvenida a los invitados. De conformidad a los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 21 del Reglamento de las Comisiones Especializada Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se recibe la comparecencia de las autoridades indicándoles que tienen diez minutos para sus respectivas intervenciones. Señor secretario, el primer invitado.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, el primer invitado sería el Doctor Freddy Monge, Superintendente de Economía Popular y Solidaria (S), bienvenido.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Por favor, bienvenido.

DOCTOR FREDDY MONGE, SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARÍA (S): Señores asambleístas buenos días, señora presidenta un gusto. Como superintendente de Economía Popular y Solidaria Subrogante, hemos procedido a realizar estas reformas a la Ley del Adulto Mayor conjuntamente con nuestro equipo, tenemos un aporte que quisiéramos poner a consideración de esta comisión. Y que tiene que ver con el artículo 28 de este proyecto de ley. Con el incremento importante de la población adulta mayor en el Ecuador, es necesario incluir la actividad de atención o cuidado de personas adultas mayores, como una que pueda hacer prestada por una operativa de servicio. Si bien este inciso primero de este artículo 28 de la ley es explicativo, muchas veces se toma como excluyente o exclusivos los servicios de actividades arriesgadas. Así, entonces, para establecer claridad y las personas adultas mayores o sus familiares o cercanos, puedan también constituir cooperativas de servicios, se proponen esta reforma. Es decir, incluir como una actividad adicional la atención o cuidado de personas adultas mayores, dentro de este artículo 28 de este proyecto de ley. Por otra parte, también se sugiere eliminar el inciso segundo de este artículo, en razón de que

se podrían generar o prestar a confusiones. Este inciso segundo se refiere a que las cooperativas de servicios no menos del setenta y cinco por ciento y es el volumen de negocio, deberá ser realizado con su socio. Esta es la propuesta por parte de la SEPS, dentro de las competencias que involucran a esta superintendencia, se propone para debate en esta comisión.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al doctor Freddy Monge, superintendente subrogante de Economía Popular y Solidaria. Muy rápida su intervención, pero muy interesante la propuesta que hace como Superintendencia. ¿Algo más o es toda su intervención?.

DR. FREDDY MONGE, SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (S): Esa es la propuesta de parte de la Superintendencia.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario el segundo invitado.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidente, invitado es el abogado Víctor Hugo Obando Moncayo, director de normativa, delegado de la Superintendencia de Bancos.

ABOGADO VÍCTOR HUGO OBANDO MONCAYO, DIRECTOR DE NORMATIVA, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS: Muy buenos días con todos. Primero que nada, en nombre y representación de la Superintendencia de Bancos, agradeciendo siempre las invitaciones para estos espacios de coordinación y cooperación. Mediante Oficio Nro. AN-CGDI-2024-0367-O del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se compartió a la Superintendencia de Bancos el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para las Personas Adultas Mayores. He venido en comparecencia como director de normativa junto a la intendente nacional de Control del Sector de Seguridad Social, con el fin de exponer algunas observaciones y comentarios que, en el ámbito de nuestras competencias, nosotros hemos podido aportar a este proyecto. Primero que nada, les voy a exponer. ¿Cuál es nuestro marco constitucional y legal aplicable a la Superintendencia de

Bancos? Y subsecuente cederé la palabra a la Intendente. En primer lugar, vale destacar que las superintendencias, de conformidad con el artículo 213 de la Constitución, son organismos técnicos de vigilancia, auditoría e intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades de servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. En atribución de las competencias, el Código Orgánico, Monetario y Financiero detalla específicamente en el artículo 60, que la Superintendencia de Bancos, efectúa la vigilancia, auditoría e intervención y control de las entidades que conforman los sectores financieros, público y privado. En términos generales, por supuesto, las actividades financieras correspondientes, departamentos de supervisión y control. Adicionalmente, el artículo 62, detalla específicamente cuáles son todas las competencias y las funciones que ejerce la Superintendencia de Bancos, entre las cuales se puede destacar que la Superintendencia busca velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Financiero Nacional. Adicionalmente, la Ley Orgánica de Seguridad Social, detalla que la Superintendencia de Bancos, es el órgano competente de supervisión de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social. Ahora bien, y sin ser menos importante, vale destacar que todos los organismos de regulación, supervisión y control del Sistema Financiero Nacional, en este caso de la seguridad social, coadyuvamos permanentemente a la inclusión financiera de todos los sectores, sin distinción alguna, promoviendo espacios o programas de educación financiera a través de nuestras entidades controladas. Dicho todo ello y el marco legal aplicable a nosotros, a continuación, le cedo la palabra a la intendente de Seguridad Social, con el fin de exponerles cuáles han sido los comentarios específicos al proyecto presentado.

ABOGADA CARMEN GABRIELA MEYTHALER MUÑOZ, INTENDENTA NACIONAL DE CONTROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Buenos días señora presidenta, buenos días asambleístas, muchas gracias por la invitación. Como ya lo he mencionado mi compañero, el ámbito en que se desarrolla este proyecto de ley no está directamente relacionado con el ámbito

del control de la Superintendencia de Bancos. Sin embargo, en relación a los puntos tomados en cuenta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como entidad controlada por la Superintendencia de Bancos, nos permitimos hacer los siguientes comentarios. El artículo 5 de la propuesta de reforma agrega, entre otros, el literal a), del artículo 11.2, mismo que propone que uno de los derechos del cuidador de la persona adulta mayor, al ser contratados son: tiene que ser contratado respetando las normas laborales y de seguridad social vigentes. Su verificación y control corresponde evidentemente al Ministerio del Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lo referente a la afiliación al seguro general obligatorio, derivado de una relación laboral. Además, cabe mencionar que el texto de la propuesta, garantiza que el derecho a la seguridad social por parte del trabajador que está contemplado en el artículo 34 de la Constitución. Cabe acotar que el BIESS tiene relación con los adultos mayores, siempre que se reúnan las condiciones de afiliados activos o pasivos, es decir, jubilados. En este sentido, el BIESS garantiza todas las prestaciones de pensiones por vejez, invalidez, montepío, auxilios generales, accidentes de trabajo y salud, con sujeción a la normativa y protocolos determinados por el Ministerio de Salud Pública como ente rector. En el siguiente comentario se refiere al artículo 7 de la propuesta, que es el que sustituye el artículo 46 de la Ley de Orgánica de los Adultos Mayores. En este caso, nosotros consideramos que es apropiada la impresión del texto planteado por los señores asambleístas. Sin embargo, consideramos que no sería apropiado sustituir el texto vigente, sino añadirlo como un artículo nuevo o a continuación de este artículo, en virtud de que los textos contemplan dos ámbitos diferentes de cobertura. En el texto vigente, se garantiza la atención médica prioritaria e inmediata con servicios profesionales emergentes, suministros de medicamentos e insumos necesarios en los casos de emergencia, en cualquier establecimiento público y privado, sin existir requisitos o compromisos económicos previos por parte de las casas de salud, para asistir en este caso a los adultos mayores en cualquier casa de salud en situación de emergencia. Mientras que, en el texto propuesto, se plantea la implementación progresiva de centros de servicios de atención gerontológico.

Como podemos ver, se trata de dos puntos de atención médica diferente, en torno a la atención de salud al adulto mayor. Sin embargo, nos permitimos mencionar que la Ley de Derechos y Amparo del Paciente, ya establece esta obligación de las casas de salud en el artículo 12, que, bajo ningún motivo, un centro de salud podrá negar la atención a un paciente en los centros. (continúa con la exposición el abogado Obando)

ABOGADO VÍCTOR HUGO OBANDO MONCAYO, DIRECTOR DE NORMATIVA, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

Con relación al numeral 7 del artículo 93, relativo a los derechos de las personas adultas mayores. En lo relacionado a preservar su intimidad y no divulgación de sus datos personales, vale destacar que ya lleva un buen tiempo en vigencia la Ley Orgánica para la Protección de Datos Personales. A nivel de ordenamiento jurídico ecuatoriano, ya se reconocen en distintos cuerpos legales la obligación de preservar y mantener en estricta confidencialidad los datos de las personas en general, sin distinción alguna. Dicho ello, tal vez en ese aspecto la propuesta de agregar o no, desde la perspectiva de la Superintendencia de Bancos. Podrá agregar como no agregar valor a la misma ley, ya que tenemos otros cuerpos legales en los cuales se reconoce. Agregando esta propuesta, pues básicamente se estaría recalcando la importancia de la confidencialidad de los datos que ostenten los centros de salud en general relacionado de las personas adultas mayores. Básicamente como en conclusión la Superintendencia de Bancos, como podrán haber visto en la atribución de sus competencias, más allá de lo que nos establece el Código Orgánico Monetario Financiero, como ya se mencionó anteriormente, siempre estamos coadyuvando con los distintos órganos de supervisión y control el Sistema Financiero Nacional para generar espacios de inclusión financiera e independientemente de los sectores a los cuales está dirigido. Sin embargo, siempre estamos en permanente incentivo para generar los espacios de inclusión dentro del Sistema Financiero Ecuatoriano. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos a la abogada Carmen Gabriela Meythaler Muñoz, intendenta nacional de Control del Sistema

de Seguridad Social, y el abogado Víctor Hugo Obando Moncayo, director de normativas, gracias. Señor secretario por favor el siguiente invitado.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, la siguiente invitada es la Magister Cinthya Carrasco, directora nacional de Acceso y Servicios a la Justicia, delegada del Consejo de la Judicatura.

MAGISTER CINTHYA CARRASCO, DIRECTORA NACIONAL DE ACCESO Y SERVICIOS A LA JUSTICIA, DELEGADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA:

Buenos días, señoras y señores asambleístas, señora presidenta a todas y todos los presentes. Como Consejo de la Judicatura vengo en delegación del señor presidente, el doctor Mario Godoy, soy Cinthya Carrasco directora nacional de Acceso a los Servicios de Justicia. Las observaciones y comentarios que hemos generado a esta propuesta legislativa, giran en torno a tres aspectos. El primero tiene que ver con una situación fundamental que debe tomarse en cuenta, sugerimos que se tome en cuenta en esta ley que tiene relación con el sistema notarial, porque efectivamente las personas adultas mayores, en el ejercicio de sus derechos y de las vulnerabilidades que enfrentan, ya han existido varios casos, donde precisamente por las personas cuidadoras o por propios familiares, son inducidas a transferir sus bienes en las notarías y quedarse en situaciones de vulnerabilidad. De hecho, hay algunas sentencias de la Corte Constitucional que son importantes porque ahí establecen estándares para los notarios de la verificación de la capacidad legal y de la voluntariedad en el acto de compraventa. Entonces nuestra sugerencia es que se pueda tomar en esta propuesta justamente varios de esos estándares para que los notarios, que son un órgano auxiliar de la Función Judicial puedan tener esta claridad el momento en que hacen la celebración de compraventas u otros actos notariales referentes a los bienes y la administración de bienes de los adultos mayores y que eso implique que no se vulneren sus derechos. Ese es un aspecto fundamental que queremos sugerir desde el Consejo de la Judicatura. El otro asunto que queremos también poner énfasis, tiene relación justamente con el artículo respecto a los cuidadores. Respecto a los cuidadores, hay un conjunto

de derechos que están planteados y también de deberes y obligaciones. En el artículo 11.2 de los derechos del cuidador hay uno que establece a no ser responsabilizado por el descuido o abandono de la persona adulta mayor imputable a su familia. Aquí lo que sugerimos es que se tome en cuenta que esta sería una eximente de responsabilidad penal. Y, por lo tanto, hacer un eximente, debería estar planteada más bien como una reformatoria al COIP. Porque, efectivamente, el abandono es un delito, entonces, si se coloca como un derecho, una eximente de responsabilidad penal, podría tener una implicancia compleja el momento en que se tramite un proceso judicial por un delito en concreto, que es el del abandono de las personas adultas mayores. Después, respecto al tema sobre las prohibiciones, sugerimos en la línea del primer comentario que se pueda agregar como prohibición de los cuidadores al ser personas que se va a contratar para este servicio, que la prohibición de actuar como representante apoderado del adulto mayor en trámites relacionados con la administración de los bienes, justamente por estos casos en los que se ha verificado esa vulneración de derechos, que es muy común que se dé por parte justamente de las personas en muchos casos cuidadora, ya que hay abandono generalmente o en varios casos de las familias y no se verifica esto, y cuando ya sucede que los adultos mayores quedan sin un hogar, sin una vivienda, ahí apenas nos percatamos de la gravedad de las vulneraciones de estos derechos. Adicionalmente, otro comentario que tenemos tiene que ver con el tema de la responsabilidad compartida. En la responsabilidad compartida, se establece que las instituciones también son responsables en el tema de provisión de servicios adecuados de la atención a personas adultas mayores, sean públicas o privadas. Aquí la sugerencia es que se aclare si esta responsabilidad institucional, a qué régimen se va a someter y si es una responsabilidad institucional o de los funcionarios, porque eso es diferente y creemos que es fundamental ahí aclarar que tiene que ver con el funcionario responsable de esa institución, porque ahí hay un régimen más concreto que con el de responsabilidad de la institución como tal. Y cómo esto está sujeto a una denuncia o investigación, también establecer cuál sería este proceso y el ente competente para que no se quede en una no operatividad de

lo que está establecido en esta propuesta. Finalmente, un tema adicional que queríamos sugerir, tiene que ver con la Disposición Transitoria Quinta, que hacemos la sugerencia de que se pueda establecer un tiempo, porque al ser una disposición transitoria, si se deja en general sin un tiempo, eso puede cumplirse o no, es un aspecto formal, pero creemos que no menos importante. Estas son las sugerencias desde el Consejo de la Judicatura y las observaciones que hacemos llegar para que ustedes puedan analizar señoras y señores comisionados, señora presidenta de la comisión, muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos a la Magister Cinthya Carrasco, directora nacional de Acceso y Servicios a la Justicia, delegada del Consejo de la Judicatura. Señor secretario retomamos la sesión y abrimos el debate. Señores asambleístas ¿Preguntas? ¿Observaciones? Señor vicepresidente encargo la presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN (e): Tiene la palabra colega Paola.

AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: Gracias señor presidente, haber esta interrogante va para los representantes de las superintendencias. Hemos recibido denuncias y quejas en el transcurso del proceso de construcción de estas reformas, en el marco de los derechos económicos y acceso al crédito. Existen políticas bancarias emitidas entiendo por los bancos de manera unilateral de discriminar y restringir el acceso al crédito a las personas adultas mayores. Independientemente que tengas una calificación AAA en el buró de crédito o que haya ayudado como cliente durante toda la vida, el crecimiento del banco y que bajo la política conoce a su cliente, el banco conoce de la conducta crediticia de todos los clientes, situación que, desde mi óptica, es discriminatoria y los entes de regulación están permitiendo que las aseguradoras sin base legal, no quieran emitir pólizas de gravámenes a los créditos solicitados por las personas adultas mayores. Entonces, la pregunta es. ¿Qué mecanismos están instaurando o están accionando los órganos de control para evitar que las políticas privadas de discriminación, por el solo hecho de ser una persona adulto mayor y ninguna política privada puede estar

por encima de la Constitución de la República y de la ley? Para el Consejo de la Judicatura en la misma línea, organizaciones sociales de adultos mayores han solicitado que incorporemos reformas en las que se creen unidades judiciales especializadas para adultos mayores, bajo la premisa que existen unidades judiciales para otros grupos prioritarios o específicos, en este sentido tenemos claridad de la iniciativa legislativa de esta mesa, en cuanto a la disposición de reserva constitucional, de acuerdo al artículo 135 de la Constitución de la República, del aumento del gasto público, que le corresponde al Presidente de la República. Sin embargo, para efectos de argumentar la incorporación o no de esta propuesta quisiera que le explique a la mesa. ¿Cuál es el criterio técnico de la creación de unidades especializadas para adultos mayores? ¿Contribuiría o no a mejorar la calidad del servicio del sistema judicial para este grupo etario? Hasta ahí mis preguntas, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN (e): Se reintegra la presidencia.

ABOGADO VÍCTOR HUGO OBANDO MONCAYO, DIRECTOR DE NORMATIVA, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

Bueno, primero que nada, son preguntas bastante importantes en materia del Sistema Financiero Nacional, la Superintendencia de Bancos en atribución de sus competencias, como bien ya se lo había mencionado, tenemos la competencia para supervisar, auditar, controlar las actividades financieras que realizan las entidades del sector financiero, público y privado. Ahora bien, con respecto a qué acciones o mecanismos se han establecido para generar este grado de inclusión financiera, por supuesto, a las personas adultas mayores. Hace ya casi un año, la Superintendencia de Bancos reformó su norma de educación financiera, a través de la cual, incorporando criterios de las buenas prácticas internacionales, apoyados por supuesto con organismos internacionales, se ha elevado básicamente un programa o básicamente un régimen, una norma de control que les exige a las entidades financieras a manejar programas de educación financiera. Esto sin distinción alguna por supuesto, en personas en situación de movilidad o personas adultas mayores

de cierto u otro grado, en atribución de las competencias, la Superintendencia de Bancos realiza una supervisión permanente al cumplimiento de esta normativa. Ahora, las entidades como la banca o todas las entidades que conforman los sectores financieros, público y privado, generan estos espacios de inclusión financiera. Específicamente, en términos generales, las políticas internas de cada banco entran en conocimiento de la Superintendencia de Bancos. Sin embargo, nosotros en atribución, por supuesto, en las competencias constitucionales y legales otorgadas. Nosotros permanentemente estamos incentivando a la inclusión financiera de todas las personas que tengan derecho y por supuesto, a generar este grado de inclusión económica. Se tomará en cuenta, por supuesto, las observaciones que se han realizado respecto a ciertas políticas y por supuesto, yo como director de normativa, estoy un poco limitado en expresarme esto, mi ámbito no es de supervisión ni control, entonces no tengo mayor acceso. Es simplemente a mencionar que dentro de las reformas y obviamente la continua actividad que realiza la Superintendencia de Bancos, es básicamente para fomentar estos espacios de inclusión, de educación. Hace no mucho igual se celebraron, estos acuerdos entre varios organismos respecto a la inclusión financiera, a través de los cuales, durante estos últimos meses, se han desarrollado mesas de trabajo para promover obviamente estas políticas, que como bien se lo detallado, son políticas que pueden agregarse a nivel financiero o económico, más que como actividades de supervisión y control de la Superintendencia.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Es decir, ¿que quedan en la cancha de la banca privada si acoge o no los programas de educación financiera?.

ABOGADO VÍCTOR HUGO OBANDO MONCAYO, DIRECTOR DE NORMATIVA, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS: No. Tanto la banca pública, como la banca privada están llamados a tener programas de educación financiera. Un factor muy importante dentro de todos los sistemas financieros, es la educación de la ciudadanía. Si bien es importante realizar una supervisión y el objetivo es velar por la estabilidad,

solvencia y estabilidad del citado Sistema Financiero Nacional, también es importante generar una educación financiera de los usuarios, valga la redundancia es más importante tener a los usuarios financieros mayormente educados, con un alcance a zonas rurales, con un alcance a las personas en situación de movilidad, personas adultas mayores, con el objetivo de que también puedan conocer a qué productos y servicios están accediendo dentro del Sistema Financiero. Entonces, en ese sentido, hacia ese lado se está focalizando nuestra normativa de control, en exigir a las entidades a mantener programas de educación financiera. Nosotros hacemos una supervisión estadísticamente en definir de manera cuantitativa y cualitativa, la calidad de estos programas de educación financiera y que de verdad las entidades estén llegando a estos sectores, que, en definitiva, no están siendo actualmente, pues tal vez incluidos dentro del Sistema Financiero.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Voy a hacer pedidos de información específicos, yo sé que no tienen que ver con la ley, pero a veces no suelo ser políticamente correcta, pero sí siento que la Superintendencia le está debiendo a los ciudadanos en este sentido, porque no puede estar en la decisión de la banca privada, si es que emite o no un crédito o si acoge o no el tema de capacitación en el tema de educación financiera. Tenemos una debilidad grande y estamos hablando obviamente de un grupo específico que son los adultos mayores, pero yo le podría contar, aquí no le prestan plata a los negros, por ejemplo. Eso es una problemática que ya hemos analizado en otros foros y que obviamente, con información y con datos y con cifras se lo podíamos demostrar. Hay un problema grave también de crédito, acceso a crédito a las mujeres, por ejemplo, y eso sí, creo que debería ser como una visión o una política de la Superintendencia, porque es un órgano de control y si debiese, no dejar que la banca privada decida cuándo sí o cuando no. Han ganado muchísima plata últimamente y creo que la Superintendencia sí tiene esa responsabilidad, es la de ustedes, pero como esto no tiene que ver con la ley. Igual les voy a pedir información aparte, para poder tener mayor datos y poder contrastar con la información que tenemos. Tiene la palabra la asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño.

AS. INGRID CATALINA SALAZAR CEDEÑO: Señora presidenta, mi pregunta va dirigida para la representante del Consejo de la Judicatura. ¿Conoce usted cuántas personas adultas mayores se encuentran privadas de la libertad? Es la primera pregunta y la segunda es ¿El Consejo de la judicatura ha dictado resoluciones o algo similar que sirva de observancia o cumplimiento para los señores jueces al momento de dictar sentencias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, que sean condenadas a ser privadas de la libertad, sobre todo con respecto a la salud, la nutrición y al trato especializado para enfermedades catastróficas?

MAGISTER CINTHYA CARRASCO, DIRECTORA NACIONAL DE ACCESO Y SERVICIOS A LA JUSTICIA, DELEGADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA: Muchas gracias por las preguntas planteadas, voy a responder primero la de la señora presidenta. Respecto a la creación de unidades especializadas de personas adultas mayores. Las unidades judiciales se crean por varios criterios técnicos, por la carga procesal, por la cercanía territorial y, por supuesto, también sobre la base de la carga procesal se dimensiona la necesidad de la creación de estas unidades judiciales. Actualmente en el sistema de justicia, no existe ninguna materia donde haya unidades específicas por sujeto de derechos. No, ni siquiera en violencia contra las mujeres, porque las unidades de violencia contra las mujeres son a las mujeres y el núcleo familiar y tramitan solamente contravenciones, delitos en el ámbito penal. Mientras que la materia no penal se tramite la vía de familia, niñez y adolescencia. Lo propio pasa con niñas, niños y adolescentes. ¿Por qué digo esto? Porque técnicamente crear una unidad judicial por sujeto de derecho y no por materia no es viable, porque tendríamos que dar competencia a un solo juez por sujeto de derechos de adulto mayor, para que además conozca todo lo penal, lo no penal. Y ahí hay muchas complejidades, porque el procedimiento penal es uno, el procedimiento en materia no penal es otro, incluso a nivel de la multi competencia que tenemos de unidades judiciales en varios cantones, estas unidades son multi competentes penales y no penales. Entonces está el sistema judicial organizado por la competencia de las materias más que por los objetos de derechos, ahora mismo quienes conocen los temas de vulneración

de derechos de personas adultas mayores. En el sistema de justicia son las unidades de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, las que conocen violencia contra adultos mayores, sean hombres o mujeres en el núcleo familiar. Si es que es fuera del núcleo familiar, van a las unidades penales y además en el tema de delitos sexuales en cualquier ámbito, ellos sí conocen las unidades de violencia, porque además de ser contra la mujer es contra miembros del núcleo familiar. Mientras que asuntos como pensiones alimenticias de personas adultas mayores se tramitan en las unidades judiciales de familia, niñez y adolescencia. Entonces, técnicamente es bastante complejo crear unidades por sujetos de derechos, ¿no?, por la división de materias y por las especificidades que acabo de establecer, sumando a eso al costo que tendría crear las unidades judiciales de cero, eso es muy alto el costo. Hicimos de una proyección hace poco y cuesta millones, más o menos la mitad del presupuesto del Consejo de la Judicatura costaría crear unidades en todos los cantones nuevas; y con nueva estructura, porque se necesita jueces, equipo técnico y equipo de apoyo jurisdiccional. Sobre la otra pregunta de la señora asambleísta, el tema de la privación de libertad de personas adultas mayores, el dato lo maneja sobre todo el SNAI. Desde el Consejo de la Judicatura tenemos en el módulo del SATJE el registro de edad, pero es un campo no obligatorio, al no ser obligatorio los operadores de justicia y los secretarios que llenan la información no siempre la llenan con precisión, porque es un campo no obligatorio en el SATJE, que es nuestro sistema para registro de información, porque hay casos en los que no se tiene este dato y se pone como campo obligatorio, no puede avanzar en nada del proceso judicial, porque se bloquea. Entonces, por eso hay varios campos que lamentablemente no son obligatorios por esta explicación técnica y, por lo tanto, no tenemos una desagregación de los datos que nos digan por edades, las personas adultas mayores que efectivamente están privadas de libertad. Pero hay mecanismos que estamos haciendo de coordinación con otras entidades, para cruzar datos y poder tener un reporte más certero al respecto. Lo mismo pasa con los temas de niñez, con los sujetos de derechos que están en el sistema de justicia. La información más precisa o en la otra pregunta sobre los

protocolos que se han establecido, estamos trabajando en unos lineamientos, justamente desde la Dirección de Acceso a la Justicia, para que los operadores de justicia observen la particularidad que se debe tener en cuenta en derechos humanos de las personas adultas mayores, transversales a todas las materias. Entonces estamos en este proceso, esperamos hasta diciembre tener esos lineamientos, son internos y los queremos socializar allí un énfasis que queríamos poner es en las notarías, pero si es que ustedes incluyen en la Ley, ayuda un montón, porque ya viene con fuerza de ley y eso es muy importante, pero también para operadores de justicia. Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: La misma consulta que le hice al delegado de la Superintendencia de Bancos, quisiera poder también contar con su criterio desde la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, tomando en cuenta que ustedes regulan a las cooperativas de ahorro y crédito.

DOCTOR FREDDY MONGE, SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARÍA (S): Gracias, señorita presidente. Desde el ámbito de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como una entidad técnica también de control y supervisión de las entidades financieras y de organizaciones, también de la economía popular y solidaria. El objetivo principal de esta Superintendencia, es proteger los recursos de los socios. Son casi seis millones de socios que pertenecen a este sector financiero y no financiero de la economía popular y solidaria. Debo mencionar que en este año dos mil veinticuatro se creó una normativa para la creación de cuentas básicas. La creación de estas cuentas básicas en el sistema financiero permite a las personas y grupos vulnerables, principalmente, incluyendo a la gente de la tercera edad, poder abrir una cuenta de ahorros sin ningún costo, sin ningún requisito adicional, de tal manera que esto ha permitido realmente generar inclusión financiera en estos amplios grupos población aquí en el país. Por otro lado, también como Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se cuenta con una normativa de educación financiera, a través de estos programas, de actividades de educación financiera que se realizan con el apoyo de organismos de integración e incluso organismos de apoyo a nivel

nacional e internacional. Y como una obligación también por parte de las entidades financieras, que son cuatrocientas dos cooperativas de ahorro y crédito, que se encuentran reguladas por esta Superintendencia. Anualmente tienen la obligación de difundir programas de educación financiera a grupos vulnerables, incluyendo a personas de la tercera edad. Por otro lado, es importante mencionar que también de acuerdo al artículo 15 del Código Monetario y Financiero, es la Junta de Regulación Financiera quien emite la normativa precisamente de regulación financiera a nivel nacional. En cuanto al control y supervisión le corresponde a las Superintendencias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta.

AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Gracias señora presidenta, agradeciendo la presencia de todos los invitados y dando continuidad a la respuesta del Consejo de la Judicatura, quiero solicitarle señora presidenta, lo voy a hacer de manera escrita, para hacer un pedido de información exhaustivo al SNAI, para que nos identifique el número exacto de personas adultas, niños, adolescentes, mujeres, que están detenidos y privados de la libertad, nosotros para poder cruzar información en esta mesa. Y aquí no quiero ser ofensiva, ni mucho menos quiero ser polémica, pero después de las declaraciones del presidente Daniel Noboa en cuanto el querer quitar los derechos, a quienes están privados de la libertad, es muy bueno que esta mesa de derechos humanos mantenga esa cifra, porque no todos los privados de libertad son con un delito en específico. Son personas que también están por hurto o están por pensiones alimenticias, hay personas adultas mayores, en fin, que merecen y ameritan lo que dictamina los derechos humanos internacionales, y aquí voy a detener mi primera intervención, señora presidenta recordándole al Presidente Daniel Noboa lo que dictamina los derechos humanos internacionales, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y Derechos. Los Derechos Humanos derivan de la dignidad inherente del ser humano, toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y

obviamente, tener un proceso de rehabilitación. Eso dictamina los derechos humanos internacionales y quería hacerle una pregunta al Consejo de la Judicatura en cuanto a este tema en específico, usted sabe que los derechos humanos de las personas adultas mayores ahora siendo uno de los campos más amplios en nuestro país, está siendo menoscabada no solamente por el tema jurídico, sino también por el tema económico, el tema social, el acceso a una casa digna, en el acceso, incluso a que sus cuidadores tengan un amplio, digamos que proceso de acompañamiento. Quisiera saber, ¿Cómo el Consejo de la Judicatura ha podido hacer un pequeño acercamiento debido a que ustedes no tienen el tema ni el número en específico, con quiénes son los cuidadores de esas personas privadas de libertad y que tienen el mayor año y ya son catalogados como adultos mayores? Con ello concluyo, y le agradezco, señora presidenta .

MAGISTER CINTHYA CARRASCO, DIRECTORA NACIONAL DE ACCESO Y SERVICIOS A LA JUSTICIA, DELEGADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA: Muchas gracias por la pregunta a la señora asambleísta. Nosotros hemos participado en mesas y en espacios de reuniones y diálogo con los colectivos de personas adultas mayores. Precisamente no han participado ahí personas cuidadoras, pero sí las adultas y adultos mayores que se encuentran organizados. Estas organizaciones justamente hace dos semanas hicieron una actividad con varias instituciones para comprometer en varios de los derechos que están pendientes y todavía siguen siendo vulnerados. Entonces allí es donde establecimos el compromiso de poder establecer estos lineamientos que comentaba que estamos trabajando por los derechos de las personas adultas mayores. No participaron en estos espacios personas cuidadoras, pero sí es fundamental también contar con ese criterio. Lo vamos a tomar en cuenta, muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos a los representantes de la Superintendencia tanto de la Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Bancos y el Consejo de la Judicatura por sus aportes a esta importantísima ley. Antes de cerrar este punto, señor secretario,

por favor dé lectura a las excusas presentadas por la Presidencia de la República.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, me permito dar lectura la excusa presentada por la Presidencia de la República, lo hizo mediante: oficio No. T. 132-SGJ-24-0418, de seis de noviembre de dos mil veinticuatro. Este oficio está suscrito por el Mgs. Stalin Santiago Andino González, SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Está dirigido a esta secretaría en la cual indica: “En atención al Oficio No. AN-CGDI-2024-0371-O de 05 de noviembre de 2024, mediante el cual se invita a participar en la Sesión Ordinaria de la Comisión, prevista para el jueves, 07 de noviembre de 2024, a las 09h30, cúpleme indicar que el análisis y aportes específicos sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores recaen en la competencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Esta institución, como ente rector, posee el conocimiento especializado y las atribuciones necesarias para brindar los aportes técnicos pertinentes y específicos sobre la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Adicionalmente, informo que, para la fecha de la sesión, tengo prevista una agenda en territorio que me imposibilita atender a la reunión, previamente comprometida, por lo que anticipo mis disculpas. Hasta ahí el oficio señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Era importante hacer leer este documento, señores comisionados y al pueblo ecuatoriano y sobre todo las personas adultas mayores. La no presencia, del delegado del presidente de la República en esta comisión y el tratamiento de esta Ley que es tan sensible, nos debe dar muchas lecturas. Primero, partamos que el Presidente de la República es colegislador y para nosotros que hemos sido supremamente responsables en el tratamiento de leyes. En la medida de las posibilidades, necesitamos que quienes van a ser justamente los que implementen la política pública sean los primeros que puedan estar aquí dando sus aportes. Me parece peligroso y me parece hasta un mensaje equivocado el que da la Presidencia de la República, el que no se encuentra el día de hoy acá, porque primero

podría ser, no me quisiera anticipar, pero podría ser que esta sea una de las leyes más que tenga el veto total del presidente, recuerden que el presidente de la República ha vetado siete leyes que esta Asamblea Nacional ha aprobado. Y lo que quisiera decir a las personas adultas mayores que están en también muy preocupados por esta ley, la no presencia de los delegados de la Presidencia de la República seguramente es un mensaje implícito que van a vetar esta ley, Ojalá no sea así. Y me anticipo hacer últimamente esta observación, porque con la responsabilidad que siempre ha trabajado esta comisión en beneficio de los derechos de las personas, si nos hubiera encantado poder contar con la delegación de la Presidencia de la República, no están acá. Pues bueno, ojalá no sea una nueva ley vetada por el ejecutivo cuando el mismo censo de población nos ha dado alertas muy importantes, la población ecuatoriana está envejeciendo. Y si el Estado ecuatoriano no empieza a implementar políticas públicas para atender a este grupo que le entregado tanto al país desde lo económico, desde lo social, pero sencillamente son descartables, pues bueno, el mensaje quedaría implícito y está clarísimo, señor secretario, por favor, darle lectura al segundo punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta. Segundo punto del orden del día. Conocimiento y resolución con respecto al memorando Nro. AN-UGJE-2024-0128-M, suscrito por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, en el cual solicita aprobar una prórroga para que la Subcomisión de asambleístas por la Verdad y la Justicia, creada para generar los insumos necesarios para la elaboración del informe no vinculante con respecto a las vulneraciones de derechos humanos que se han suscitado durante los últimos años en el sistema judicial ecuatoriano, entregue los insumos dispuestos en la resolución Nro. CDGI-2023-2025-007 de diecinueve de junio del dos mil veinticuatro.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario por favor proceda con la lectura del memorando Nro. AN-UGJE-2024-0128-M suscrito por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta procedo a dar lectura del referido memorando. Asunto: Solicitud Prórroga Subcomisión. AN-UGJE-2024-0128-M. Este memorando está suscrito el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, dirigido a su presidencia con copia a esta secretaría, en el cual indica: “Con fecha 18 de octubre de 2024, la subcomisión que presido llevó a cabo la sesión N.º 011 con el objetivo de abordar el siguiente orden del día: Aprobar la solicitud de prórroga para la entrega del informe final sobre los temas propuestos para fiscalización, solicitando un plazo adicional de 60 días al ya establecido ante la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Informo a usted, señora presidenta de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, que esta solicitud fue aprobada con 4 votos a favor. Por lo tanto, solicito que se incluya como un punto a tratar en el orden del día de la próxima sesión. Hasta ahí el memorando de la asambleísta Urresta presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Se abre el debate, tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Gracias señora presidenta, estimados colegas asambleístas, señora presidenta, pueblo ecuatoriano. Los asambleístas de la Subcomisión de la Verdad y la Justicia hemos tenido un arduo trabajo durante estos meses, que dicha subcomisión fue creada para generar los insumos necesarios para la elaboración de un informe no vinculante respecto a las posibles vulneraciones de derechos humanos que se han suscitado durante los últimos años en el Sistema Judicial Ecuatoriano. Ustedes saben que para nosotros eso es absolutamente necesario y fundamental para un proceso de análisis. Así lo dispuso la Resolución Nro. CDGI-2023-2025-007 del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Por ello, y con conformidad al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito señora presidenta con su presencia aquí, presentar esta moción para aprobar la Resolución referente a una prórroga de sesenta días adicionales para que esta subcomisión de asambleístas cumpla

con su labor encomendado a esta subcomisión y que obviamente se entregue este informe con los parámetros respectivos. Señor secretario he anexado de la misma manera la moción y la resolución correspondiente, con ello agradezco el favorable de todos ustedes, gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Tiene apoyo la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta?

AS. PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ: Apoyo

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, por favor tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta con el apoyo de la asambleísta Patricia Mendoza.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, me permito indicar previo a tomar la moción respectiva y la votación, que efectivamente ha sido presentada mediante memorando Nro. AN-UGJE-2024-0135-M de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán, en la cual solicita aprobar la resolución referente a la prórroga de sesenta días, anexa el presente documento, voy a permitirme dar lectura a la parte pertinente de la resolución propuesta por el asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán. En la parte resolutive, dice: “**Artículo 1.- APROBAR** una prórroga de sesenta días para que la subcomisión de asambleístas por la Verdad y la Justicia entregue los insumos necesarios para la elaboración del informe no vinculante con respecto de las posibles vulneraciones de derechos humanos que se han suscitado durante los últimos años en el sistema judicial ecuatoriano, conforme la Resolución CDGI-2023- 2025-007”. Hasta ahí, en la parte pertinente de la parte resolutive, con su venia presidenta voy a proceder tomar votación de la moción presentada.

Nombre cargo	Cargo	Votación
Paola Cabezas Castillo	Presidente	A favor
Adrián Castro Piedra	Vicepresidente	A favor

Paúl Fernando Buestán Carabajo	Asambleísta	A favor
Humberto Amado Chávez Angamarca	Asambleísta	A favor
José Ernesto Maldonado Córdova	Asambleísta	A favor
Patricia Monserrat Mendoza Jiménez	Asambleísta	A favor
Oscar Fabián Peña Toro	Asambleísta	A favor
Ingrid Catalina Salazar	Asambleísta	A favor
Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán	Asambleísta	A favor

Señora Presidenta, me permito indicar que con nueve votos a favor ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Urresta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Por unanimidad. Una vez que hemos agotado el orden del día siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, damos por clausurada la sesión, nos vemos al mediodía colegas.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura presidenta .

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. - f) As. Janeth Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster Diego Fernando Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Janeth Paola Cabezas Castillo
PRESIDENTA

Mgtr. Diego Fernando Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR